

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO**  
**(N° 42.376)**

**Concejo Municipal:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración la nota presentada por la Asociación de Kendo & Iaido Shin ShinSenkai de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el evento internacional a realizarse el 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el evento internacional de Kendo & Iaido a realizarse el 6, 7 y 8 de diciembre de 2014, organizado por la Asociación de Kendo & Iaido ShinSenkai de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la Asociación de Kendo & Iaido Shin ShinSenkai, con domicilio calle La Paz 256 Unidad 3 de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

**Art. 3°.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiarios por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2014.-**

**Expte. N° 217.289-A-2014-C.M.**